CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001

CIUDAD	FLORIDABLANCA
FECHA	26 DE ENERO DE 2026.
CONTRATANTE	COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA NIT: 890.212.292-3
CONTRATISTA	**CONEXIÓN EDUCATIVA S.A.S.** NIT: 900.326.764-3 REPRESENTANTE LEGAL: RAMÓN RONDÓN MONTAÑEZ, c.c. 13.834.240 de Bucaramanga
OBJETO	Contrato de Prestación de Servicios para el alquiler de licencia y el uso de un software académico denominado plataforma Web, destinado a cada una de las Sedes (A, B, C y D) y a todas las jornadas académicas, incluyendo nocturna y sabatina del **COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA** ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generales impartidas por el CONTRATANTE.
SUPERVISIÓN	La supervisión, control y vigilancia del Contrato de Prestación de Servicios estará a cargo de la Secretaria y del Docente de Informática del colegio, quienes verificarán dispondrán e informarán sobre lo inherente al cumplimiento del presente Contrato.
GARANTÍAS	Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Por lo tanto al contratista no se le exigirán garantías.
REQUISITOS	**1)** Consulta de Precios del Mercado; **2)** Certificado de Objeto No Contratado; **3)** Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **5)** Certificado de Conveniencia y Oportunidad; **6)** Cotización de Oferta; **7)** Constancia de Idoneidad – para profesionales – **8)** Presentar el Formato Único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 190 de 1995. **9)** Presentación por parte del Representante Legal – o Persona Natural – de la Cédula de Ciudadanía, Certificado Judicial, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995; **10)** Para Personas Jurídicas certificado de existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio; **11)** Afiliación al Sistema de Seguridad Social (Decreto 2170/02); **12)** Acreditar afiliación a un Sistema para pensiones, previstos en la Ley 797/03 Artículos 2° y 3°. **13)** Acta de Selección Objetiva; **14)** Solicitud de Registro Presupuestal; **15)** Registro Presupuestal; **16)** Actas de Inicio, Liquidación Final y de Supervisión.

Entre el COLEGIO TÉCNICO JOSÉ ELÍAS PUYANA de Floridablanca con Nit: 890.212.292-3, quien ha delegado la representación legal en su rector HUGO HERNÁN SERRANO MANTILLA, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 91.272.712 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y CONEXIÓN EDUCATIVA S.A.S. con Nit 900.326.764-3 con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, representada legalmente por el ingeniero RAMÓN RONDÓN MONTAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.834.40 de Bucaramanga y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de alquiler de la licencia y uso del software académico Web llamado PLATAFORMA WEB **de Conexión Educativa**, Plan Premium. Contrato que se regirá preferencialmente por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas del Código de Comercio y Civil Colombiano, así como por los principios Generales del derecho que puedan ser aplicables sobre la materia.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

EL Rector del **COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA, declara:**

1. Que tiene personalidad Jurídica y capacidad legal y estatutaria para suscribir el presente contrato.

2. Que está en plena capacidad, y cuenta con las facultades y autorizaciones necesarias para, cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

CONEXIÓN EDUCATIVA S.A.S. declara:

1. Que tiene personalidad jurídica y capacidad legal y estatutaria para suscribir el presente contrato, y que el objeto del contrato se encuentra dentro del ámbito de su objeto social.
2. Que está en plena capacidad y cuenta con las facultades y autorizaciones necesarias para cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

En mérito de lo anterior y basándose en la veracidad de las declaraciones que anteceden, las partes convienen en la celebración del contrato con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO- EL CONTRATISTA** alquila al **CONTRATANTE** la Licencia y uso del Software Académico Web llamado PLATAFORMA WEB de Conexión Educativa Plan Premium, el cual estará en la web, la capacidad máxima de espacio para uso de la plataforma y archivos del colegio hasta 100GB, superado este límite tendrá una de dos opciones: (i) eliminar información contenida en el servidor o (ii) contratar paquetes de espacio adicional. Se implementará en el observador la opción de adjuntar archivos cuando el docente o directivo realiza el registro de una falta u observación; se agregarán nuevos campos y se eliminarán otros según lo solicitado en los tickets al reporte de Excel 'listado general de estudiantes matriculados' y se hará una descarga al año de documentos de matrícula en la fecha solicitada por el colegio. **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN.** El presente contrato tiene una duración de diez (10) meses a partir del día 26 de enero de 2026 hasta el 26 de noviembre de 2026. **PARÁGRAFO 1)** Las partes acuerdan que si alguna de ellas, decide dar por terminado el presente contrato, deberá dar aviso a la otra parte mediante preaviso con dos (2) meses de anticipación a la fecha de finalización del contrato. En todo caso, este preaviso deberá darse por escrito, a través de correo electrónico a la dirección registrada, por correo certificado o mediante oficio entregado y recibido por la parte destinataria. **PARÁGRAFO 2)** En el evento de prórroga o renovación se modificará el valor del contrato por lo que **EL CONTRATISTA,** comunicará por escrito al **CONTRATANTE** el nuevo valor de la licencia de uso y módulos. Si dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la comunicación el **CONTRATANTE** no manifiesta su objeción por escrito, se entenderá que hay una aceptación tácita por parte del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO 3).** Si el arrendatario decide terminar el contrato antes de los 210 días, deberá cancelar al arrendador el valor de lo que falte del resto de tiempo del contrato del año. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR-** El valor del presente Contrato de Alquiler de la Licencia y uso del Software Académico Web, llamado de Conexión Educativa, es de **VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. ($24.072.000=) EXCLUÍDO DE IVA** y está respaldado con el **CDP No. 26-00003 del 26 de enero de 2026**, Rubro 2.1.2.01.05.008.05 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES SGP **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: **Primero**: La suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($12.036.000),** pagaderos el día siete (07) del mes de junio de 2026, mediante transferencia bancaria al BANCO BBVA cuenta Ahorros número 00130396000200339673 a nombre de CONEXIÓN EDUCATIVA S.A.S.; Segundo: La suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($12.036.000),** pagaderos una vez finalizada la totalidad del objeto del presente contrato, mediante transferencia a la misma cuenta bancaria. **CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTE.** Vencido el termino de duración de este contrato y el de sus prorrogas tácitas y expresas, y aun en el evento de venta o cesión del software, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el valor del canon mensual se incrementará por periodos anuales, en el porcentaje de incremento que defina el gobierno nacional para el salario mínimo mensual legal vigente. **CLÁUSULA SEXTA: IMPLEMENTACIÓN INICIAL.** Cuando es la implementación por primera vez, el diseño de boletines, configuración inicial de la plataforma, estará(n) a cargo del ARRENDADOR. Todo modulo adicional diferente al plan contratado, o modificación, será facturado por separado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** Todos los scripts, software, procedimientos, módulos, código fuente y programación que conforman el Software Académico, así como sus manuales de operación, son propiedad del **CONTRATISTA,** software que se encuentra protegido por las leyes de propiedad intelectual y derechos de autor de Colombia, tratados internacionales y demás leyes aplicables, por lo tanto **EL CONTRATANTE** deberá abstenerse de reproducir por cualquier medio, manipular, usar, difundir, revelar, dar en cesión, enajenar, vender, regalar, donar, prestar o distribuir para otras empresas o particulares sin previa autorización del **CONTRATISTA. - CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a 1) Implementar y poner en marcha la licencia y uso del software académico llamado PLATAFORMA WEB plan Premium de propiedad exclusiva de Conexión Educativa S.A.S. 2) A prestar asistencia técnica y soporte durante el tiempo que dure el contrato de alquiler. 3) En caso de que **EL CONTRATANTE** no continúe con el servicio, **EL CONTRATISTA** entregará la información de los usuarios en archivo Excel del último año el cual

incluye: datos de estudiantes, padres familia, docentes, y administrativos. Los certificados de estudio, boletines finales y registro de matrículas, de los años en que fue utilizada la plataforma, el colegio deberá descargar dicha información por la plataforma en formato PDF. **PARAGRAFO:** Si la plataforma se suspende por mora en los pagos, (Se suspende por mora después de 60 días) durante este tiempo de suspensión el colegio NO tiene soporte. El soporte se renovará cuando se pongan al día en los pagos atrasados. **CLÁUSULA NOVENA. – CANCELACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. Si el CONTRATANTE,** decide no renovar el contrato para el siguiente año, este debe dar preaviso al ARRENDATARIO, con 60 días calendario de anticipación a la fecha de terminación del contrato. Durante estos 60 días el ARRENDADOR debe descargar de la plataforma toda la información que necesite, como son certificados de estudio, Boletines, registro de matrículas, de los años en que fue utilizada la plataforma, en formato PDF. La plataforma dejará de funcionar al día siguiente de la terminación del contrato. Si el CONTRATANTE no descarga dicha información durante estos 60 días, el CONTRATANTE debe pagar la activación (10% del equivalente a una mensualidad) de la plataforma y un mes de arrendamiento. Durante este tiempo extra No tiene soporte de la plataforma, solo acceso a la plataforma para descargar la información. **CLAUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete con el **CONTRATISTA** 1) Garantizar que el personal docente, directivo y administrativo del colegio esté capacitado en conocimientos básicos de informática; 2) Tener en los equipos donde se va a usar la plataforma las últimas versiones de los navegadores de internet y de los programas requeridos para visualizar archivos PDF; 3) Pagar dentro de las oportunidades pactadas el valor de las cuotas a la cuenta bancaria del **CONTRATISTA** y comunicar al mismo el pago de dichos emolumentos. 4) Al finalizar el contrato, deberá descargar del software educativo la base de datos e información almacenada durante la vigencia del contrato, junto con los diferentes informes, certificados de estudio de los alumnos, registro de matrículas y demás archivos de interés de la institución educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** no se hace responsable por daños o pérdida de información derivada de una mala administración de las contraseñas, entendiendo la necesidad de cambiarlas continuamente, o por fallos en la parametrización del sistema y las bases de datos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO RECLAMACIÓN. EL CONTRATANTE** se compromete desde la firma de este contrato a no controvertir judicial o extrajudicialmente la titularidad que sobre los derechos patrimoniales de autor ostenta u ostentará **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOPORTE. EL CONTRATISTA** hace entrega del sistema funcionando completa y correctamente, según contrato; con soporte durante el tiempo del contrato; Hosting durante el año 2026. El servicio de soporte debe ser solicitado por la persona encargada de la plataforma de lunes a viernes en horario de 8 am a 12m y de 2 pm a 6 pm, mediante el sistema de ticket y debe ser solicitado por el ADMINISTRADOR de la Plataforma que es delegado por el CONTRATISTA; (El soporte solo aplica a fallos y errores del código del software). Para correcciones de información mal ingresada, modificaciones o configuraciones del sistema, y adaptación de material del colegio a la plataforma, conlleva costos adicionales por parte del CONTRATISTA. **BACKUPS:** El CONTRATANTE realizará backups diarios de toda la plataforma incluida la base de datos, estos backups se guardarán durante 15 días y los backups de la base de datos se guardarán por un mes (30 días), pasados estos tiempos esa información será eliminada. Recuperar información de estos backups, cuando es de fallas y errores de la plataforma no conlleva costos al CONTRATISTA; recuperar información por mal manejo de la plataforma de parte del CONTRATANTE conlleva a costos adicionales, estos costos dependen del tiempo utilizado por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Para explicaciones del uso del software se requiere solicitar una capacitación y no va incluido como soporte. **CAPACITACIONES:** Se darán capacitaciones virtuales; una (1) capacitación a docentes y una (1) a directivos y administrativos cuando la plataforma está en proceso de implementación (Proceso inicial cuando se toma la plataforma por primera vez). **PARÁGRAFO.** Si el CONTRATANTE requiere otras capacitaciones, éstas tendrán un costo adicional que será liquidado por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ESTABILIDAD EN LINEA. EL CONTRATISTA** ofrece servicio en línea del Software, es decir que el software tendrá accesibilidad en un 97.5% del tiempo de alquiler. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ATAQUE DE NEGACIÓN DE SERVICIO DISTRIBUIDO. EL CONTRATISTA** en caso de un ataque de negación de servicio (DDoS), es decir, de un intento malintencionado de afectar la disponibilidad del software por parte de terceros; **EL CONTRATISTA**, realizará las acciones posibles para restablecer la conexión del software en el menor tiempo posible. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y al pago de los cánones estipulados por la prestación del servicio. Igualmente responderá por los salarios, honorarios, prestaciones sociales y seguridad social de los empleados o **CONTRATISTAS** a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – INTERESES EN MORA:** En caso de retardo en el pago del canon, el **CONTRATANTE**

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

reconocerán mensualmente interés moratorio al doble del interés corriente bancario vigente, según certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, o la autoridad administrativa autorizada por el gobierno nacional, sin que este pago signifique convalidación o consentimiento de la mora por pare del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento o el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes por este documento, le acarreará, por ese solo incumplimiento o por el cumplimiento tardío, el pago de una suma igual al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato vigente al momento del incumplimiento o del cumplimiento tardío, a título de pena, exigible sin necesidad de los requerimientos previos ni constitución en mora de que tratan los artículos 1594 y 1595 del Código Civil o cualquier otra disposición que así los contemple, derechos estos a los que renuncia expresamente las partes en reciproco beneficio, y sin que su cobro implique la extinción de la obligación principal o de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sin perjuicio del cobro de las demás indemnizaciones que ese incumplimiento o el cumplimiento tardío, causen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – RECONEXIÓN.** En el caso de mora en el pago, transcurridos 60 días calendarios, se le suspenderá el servicio al **CONTRATANTE** de la plataforma, además se suspenderá el servicio de soporte. **PARÁGRAFO:** Para restablecer el servicio de la plataforma el CONTRATANTE debe: 1) Firmar acta de compromiso de pago. 2) Consignar en la cuenta bancaria del CONTRATISTA, el valor correspondiente al 50% del valor adeudado. 3) En la factura siguiente se anexará el cobro de la Reconexión que es el equivalente al 5% del canon mensual de la plataforma. Si posteriormente, **EL CONTRATANTE** incumple el compromiso de pago, se suspenderá el servicio de la plataforma y para su reconexión, deberá cancelar el valor total pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** admite que, durante el término de ejecución de este contrato, será provisto con información confidencial o privilegiada relacionada con la actividad, servicios y productos del **CONTRATANTE** y se obliga a no usar dicha información confidencial para ningún propósito distinto al cumplimiento de este contrato, y que no revelará ninguna información revelada por **EL CONTRATANTE.** Así mismo, se compromete a conservar y vigilar la información confidencial que reciba en forma prudente y diligente y se obliga a revelarla sólo a los funcionarios que por su labor deban conocerla y adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la misma. De igual manera, impondrá a todos sus funcionarios, dependientes y colaboradores la obligación de guardar confidencialidad sobre dicha información, mediante medios legales legítimos, incluyendo contratos de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad, en general, tanto **CONTRATANTE** como **CONTRATISTA** convienen y se obligan a no divulgar a terceros ninguna información confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1074 de 2015 y demás normas que aclare, modifiquen o revoquen, manifiesto que, de manera voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca autorizo al **CONTRATISTA**, para tratar mis datos personales de acuerdo con su política para el tratamiento de datos personales y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para lo fines legales, contractuales y/o comerciales descritos. Los datos los he suministrado en forma voluntaria y son verídicos. **PARÁGRAFO.** El manejo confidencial, seguro, verídico de mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la ley especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de los datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - TRATAMIENTO DE LOS DATOS.** A su vez, el **CONTRATISTA** se compromete a la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, trasparencia, acceso y circulación restringida de los datos del **CONTRATANTE** y se reserva el derecho de modificar la política de tratamiento de datos personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DECLARACIÓN.** Las partes se obligan expresamente a entregarse entre sí, la información veraz y verificable que se exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT y, a actualizar sus datos por lo menos dos veces al año, suministrando la totalidad de los soportes que cada una requiera. En el evento en que no se cumpla con la presente obligación, la parte cumplida tendrá la facultad de dar por terminada la relación contractual surgida. Para efectos de la terminación referida bastará con él envió de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN.** Los abajo firmante, obrando en nombre propio y en representación legal de cada una de las partes y de manera voluntaria, realizamos individualmente las siguientes declaraciones: 1. En cumplimiento de la normatividad vigente sobre lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, me obligo a adoptar las medias de control apropiadas suficientes, orientadas a evitar que mis negociaciones y/o actuaciones de cualquier tipo puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o, para dar apariencia de legalidad a dichas actividades o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. 2. Me obligo a realizar toda la debida diligencia, para la obtención correspondiente de la información sobre la fuente de los dineros que están siendo negociados o recibidos, absteniéndome de recibir el dinero cuando provenga de

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

alguna de las actividades arriba mencionadas. 3. Me obligo a informar a la otra parte, en el caso de tener sospecha de que los fondos objeto de las negociaciones con mis clientes provengan de una actividad delictiva de las que se indican a continuación, y a no advertir a los clientes sobre el reporte realizado. 4. Conozco que el dinero ilegal no se circunscribe al negocio del narcotráfico, ya que puede tratarse también de: hurto, estafa, abuso de confianza, transferencia ilegal de cheques, cultivo y conservación de plantaciones ilícitas, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, secuestro, extorsión, enriquecimiento ilícito, delitos contra la administración pública, la corrupción, el contrabando, el hurto de vehículos, el tráfico de niños, la trata de blancas, y el tráfico ilegal de armas. **PARÁGRAFO:** Las partes certifican que las personas con las que mantienen relaciones comerciales no se encuentran incursas en actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD.** Cada una de las partes protegerá, indemnizará y mantendrá a la otra parte libre de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados y por todo daño, pérdida o destrucción a sus bienes o al de sus empleados sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran, salvo cuando las lesiones, muertes, daños, pérdidas o destrucciones hayan resultado por actos u omisiones directamente imputables a la otra parte. Se entiende y acuerda que cualquier indemnización dada por una parte en beneficio de la otra, se extenderá a sus compañías asociadas y afiliadas y a los miembros de su personal, sus empleados y agentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Cualquier diferencia que surja entre las partes por razón de los derechos y obligaciones que para las mismas emanan del presente contrato y durante la vigencia o terminación del mismo, que no pudiera dirimirse directamente entre ellas, se someterá a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) arbitro en caso de que trate de casos de menor cuantía o en el evento de que la cuantía de las pretensiones sea mayor, nombrado(s) de común acuerdo por las partes, escogido(s) de listas de especialistas del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición de cualquier centro de conciliación y arbitramento de la ciudad de Bucaramanga que se encuentre legalmente constituido. En caso de no ser posible el acuerdo total entre las partes, éstas podrán elaborar una sub-lista de árbitros (de las listas generales del centro) para que, con base en aquella, el Centro realice la designación respectiva por sorteo. Si tampoco de esta manera las partes logran nombrar al (los) atributo(s) en un plazo de hasta cinco días hábiles contados a partir de la última reunión realizada para el efecto, el (los) arbitro(s) será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje al cual se haya presentado la solicitud, por el sistema de sorteo de entre sus listas. El procedimiento será indicado por el Decreto 1818 de 1998, y por toda la normatividad vigente sobre la materia, además, el fallo será derecho y deberá proferirse laudo antes de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la primera audiencia de trámite, plazo que podrá ampliarse por los árbitros por otros tres (3) meses más, en atención a la complejidad del asunto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** Las partes podrán dar por terminado el contrato de manera anticipada en los siguientes eventos: 1) El cumplimiento del término pactado; 2) la cesión o subarriendo por parte del **CONTRATANTE**; 3) Por incumplimiento del **CONTRATANTE** de una cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato; 4) Por interdicción judicial, declaración de quiebra, concordato, reestructuración empresarial de cualquiera de las partes; 5) Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales de cualquiera de las partes; 6) La realización de mejoras al software sin autorización expresa del **CONTRATISTA**; 7) Por alteración del orden público que impida la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CEDER A CUALQUIER TÍTULO.** Queda totalmente prohibido ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sustituirle a terceros los derechos y/o obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento escrito del **CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación al presente contrato se debe establecer por mutuo acuerdo entre las partes dejando constancia por escrito debidamente firmada por sus representantes legales. Expresamente manifiestan su intención de no dar validez a las estipulaciones que no consten en dicha forma. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DIVISIBILIDAD**. La nulidad de cualquier cláusula no viciará de nulidad la totalidad del contrato, y, el correspondiente vacío, será llenado de la manera que más se aproxime a la intención original de las partes, en concordancia con las normas legales, la costumbre y demás fuentes del derecho aplicables. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONTRATISTA** quedan exonerados de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser comunicado por el **CONTRATISTA** en el término de 24 horas, contados desde el acaecimiento del hecho. En este evento, los términos para el cumplimiento de las prestaciones a su cargo serán interrumpidos durante todo el tiempo que dure el caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente comprobada en los términos de ley local que rija el contrato. No se reconocerá en ningún caso indemnización y/o mayores costos por este concepto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: MÉRITO EJECUTIVO**. Las obligaciones derivadas del presente contrato serán exigibles ejecutivamente, para lo cual este

documento y los otro sí firmados por las partes prestarán mérito ejecutivo sin necesidad de previo reconocimiento o requerimiento para constituir en mora al deudor, derechos a los cuales renuncian las partes en su recíproco beneficio, declarado reconocida la firma para los efectos legales pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes, y con la celebración y suscripción del Acta de Iniciación. Igualmente se hace necesario al momento de terminar el licenciamiento el acta de finalización del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Floridablanca (Santander). **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación relacionada con el presente contrato se realizará en la siguiente dirección o a través del correo electrónico:

	CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección:	Calle 4 No. 11-79 Floridablanca	Circunvalar 35 No. 92-136 Serrezuela 2
Teléfono:	3151133919	6310703 - 3167517737
E-mail:	ventanillaunica@colpuyana.edu.co	administracion@cxeducativa.com
Ciudad:	Floridablanca - Santander	Bucaramanga – Santander

MÓDULOS APROBADOS. La plataforma contiene los módulos que se describen a continuación, los cuales quedan a discrecionalidad o necesidad de uso del contratante:

PLAN PREMIUM

1. Administrador de la plataforma según el SIEE para la creación de grados, grupos, áreas y asignaturas, responsabilidad académica, escala de calificación, entre otros
2. Planilla Inteligente de ingreso de notas parciales de cada periodo escolar
3. Seguimiento de Notas para docentes, directivos, padres y estudiantes
4. Boletines de notas por período
5. Boletín final de notas estándar
6. Sistema de ingreso de notas definitivas de cada período escolar
7. Planilla Virtual de notas
8. Autoevaluación para estudiantes por asignatura.
9. Impresión de planillas de notas, Planillas de estudiantes del grupo diferentes actividades.
10. Horario Docentes
11. Horario atención a padres
12. Módulo de Seguimiento Escolar, (Las acciones de los estudiantes)
13. Módulo de Recuperaciones.
14. Módulo de habilitaciones final año
15. Módulo de Reportes Final de año
16. Clases Virtuales
17. Módulo de Asistencia
18. Paz y Salvo
19. Consulta de cumpleaños de estudiantes
20. Libro final de calificaciones
21. Reportes académicos de final de año (5)
22. Reportes de Matrículas (11)
23. Reportes de Asistencia (4)
24. Reportes académicos por periodo (38)
25. Reportes de Control (4)
26. Reportes de Inscripciones (4)

MODULO SECRETARIA

27. Matriculas (Consultar, cancelación, reportes, Cambio de grado, modificar, eliminar, promoción especial)
28. Notas de convivencia (Ingreso de notas, reporte de notas y banco de frases)

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

29. Administración (Fechas de inscripciones y prematricula)
30. Notas definitivas (Ingreso de notas definitivas)
31. Autorizaciones acceso de perfiles
32. Modificar boletín final
33. Generación de distinciones y menciones de honor
34. Ingreso de puntos extras por periodo
35. Sistema de ingreso de notas definitivas de cada periodo escolar
36. Manual de Convivencia (PDF)
37. Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE)
38. Fotos Mosaicos por grupos
39. Consulta de estudiantes
40. Correo para rectoría
41. Inscripciones (Pago de inscripciones, estado de inscripciones, imprimir registros, consultar formulario y reporte general de inscripciones)
42. Reserva de cupo (Actualizar datos, reportes de reservas y editar reservas)
43. Reportes (Planillas, directorio, contraseñas, certificados, diplomas, actas, mención de honor, libro final, salud, carne, docentes, estadísticas de ingreso y constancias)
44. Configuración de inscripciones (Permite al colegio seleccionar que tipo de información se solicita para el formulario de inscripción)
45. Matrículas: registro y cancelación
46. Reserva de cupo
47. Bloqueo de servicios a padres y estudiantes Morosos
48. Bloqueo de certificados de estudio a morosos
49. Bloqueo de orden de matrícula
50. Módulo de Observador del Estudiante
51. Módulo de Reportes de Matrículas
52. Módulo de Agenda Escolar
53. Módulo de Entrega virtual de trabajos
54. Publicación y descarga de guías y talleres
55. Circulares y Comunicados
56. Generación automática de contrato de matrícula, pagaré y carta de instrucciones en pdf para ser impreso por el padre de familia o por el colegio. (Estos documentos son los que ya están configurados en el sistema, si se requiere realizar cambios o modificaciones o adaptaciones personalizadas, conllevan a un costo y debe solicitarse con un tiempo anticipado mínimo de 20 días)
57. Generación virtual de Actas de grado para ser impresos en el colegio.
58. Evaluación Docente
59. Módulo de Reportes de control, (Seguimiento de las acciones de los docentes)
60. Módulo de enfermería
61. Módulo de Mensajería Interna entre docentes, directivos y padres de familia sin usar el correo
62. Elección Gobierno Escolar
63. Anuario
64. Generación de Diplomas para ser impresos en el colegio
65. Generación de carnets para estudiantes
66. Encuestas Satisfacción a padres
67. Encuestas Satisfacción a estudiantes
68. Módulo de Psicología
69. Módulo de Foros
70. Módulo de Pagaduría
71. Pagina web
72. Módulo Exalumnos
73. Matriculas en Línea

APLICACIÓN MÓVIL (solo para Android)

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central

Para docentes y directivos:
A través del aplicativo los docentes y directivos pueden: consultar el seguimiento de notas, agenda escolar, visualizar informes académicos o boletines, enviar mensajes internos, ver el observador. Convirtiéndose en una herramienta aliada que FACILITA EL TRABAJO ante la ausencia de un computador.

Para padres y estudiantes:
Cuenta con los contenidos principales de la plataforma, con lo cual podrá tener el contenido al alcance de su bolsillo y notificaciones en TIEMPO REAL, dando a los padres de familia el fácil y rápido acceso a la información de sus hijos como resultado de las notas, asistencia, boletines, observador, seguimiento escolar y mucho más.

PÁGINA WEB – Plan Premium

Nuestro editor de contenidos es una herramienta que le permite al usuario crear, modificar, eliminar, actualizar y organizar las publicaciones de eventos y noticias, galería de imágenes, cronograma institucional, entre otros.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

Esp. HUGO HERNÁN SERRANO MANTILLA
CONTRATANTE
COLEGIO TÉCNICO INDUSTRIAL JOSÉ ELÍAS PUYANA
DIGITÓ: Luz Dary Paredes Méndez
Auxiliar Administrativo

RAMON RONDÓN MONTAÑEZ
Representante Legal - CONTRATISTA
CONEXIÓN EDUCATIVA S.A.S

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Pagaduría	Dos años	Archivo central